

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV - 47 -24**  
**(de 5 de febrero de 2024)**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que el 7 y 20 de noviembre de 2023, la Sociedad **Premium Properties International, S.A.**, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de la modificación de su Prospecto Informativo, autorizado mediante Resolución SMV No. 247-19 del 28 de junio de 2019 y sus modificaciones;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, tal como consta en nuestros correos del 11 y 29 de diciembre de 2023 y correos respuestas con fechas 19 de diciembre de 2023 y 23 de enero de 2024;

Que la solicitud consiste en modificar lo siguiente:

Termino	Prospecto Original	Prospecto Modificado
<u>II. FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA</u>	<p><b>8.Riesgo por ausencia de control por parte de los accionistas comunes Clase B</b></p> <p>Las Acciones Comunes Clase B no otorgan derechos políticos a sus Tenedores Registrados, <b>salvo en determinadas circunstancias que se describen en el literal a. de la Sección III (C), de este Prospecto Informativo.</b></p> <p>(...)</p> <p>En virtud de lo anterior, los titulares de Acciones Comunes Clase B no tienen injerencia alguna en la administración de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, ni en la toma de decisiones relacionadas con las inversiones realizadas por ésta; por lo tanto, las decisiones en su <b>mayoría se concentran en</b> los tenedores de las Acciones Comunes Clase A.</p> <p>10.Riesgo por posibles modificaciones a los términos y condiciones de la Oferta Pública</p> <p><b>La Sociedad de Inversión Inmobiliaria podrá modificar los términos y condiciones del Prospecto Informativo o de sus reglas constitutivas, conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 5-2004 emitido por la SMV. Dichas modificaciones podrán efectuarse mediante la presentación para su autorización ante la SMV, de la documentación precisa para ello y una solicitud de registro que incluirá la explicación sucinta de la modificación</b></p>	<p><b>8.Riesgo por ausencia de control por parte de los accionistas comunes Clase B</b></p> <p>Las Acciones Comunes Clase B no otorgan derechos políticos <b>ni derecho de voto alguno</b> a sus Tenedores Registrados. (Se elimina el texto siguiente)</p> <p>(...)</p> <p>En virtud de lo anterior, los titulares de Acciones Comunes Clase B no tienen injerencia alguna en la administración de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, ni en la toma de decisiones relacionadas con las inversiones realizadas por ésta; por lo tanto, las decisiones en su <b>totalidad se conceden a</b> los tenedores de las Acciones Comunes Clase A.</p> <p>10.Riesgo por posibles modificaciones a los términos y condiciones de la Oferta Pública</p> <p><b><u>La Sociedad de Inversión Inmobiliaria se reserva el derecho de efectuar enmiendas a este Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la Oferta Pública de las Acciones Comunes Clase B, con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación.</u></b> <b><u>La Sociedad de Inversión podrá realizar cambios a los términos y</u></b></p>

	<p>propuesta. Toda modificación al Prospecto Informativo o a las reglas constitutivas de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria surtirá efecto a partir de su registro ante la SMV. En adición, la Sociedad de Inversión Inmobiliaria se reserva el derecho de efectuar enmiendas a este Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la Oferta Pública de las Acciones Comunes Clase B, con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de las Acciones Comunes Clase B, según lo dispuesto en el pacto social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, y demás documentos relacionados con esta Oferta Pública, o en los casos así permitidos por la ley aplicable, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de las Acciones Comunes Clase B. Tales enmiendas se notificarán a la SMV y a la BVP, mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado. Para mayor detalle ver Título XI de este Prospecto Informativo.</p>	<p><u>condiciones de las Acciones Comunes Clase B o cualquier otro término o condición del Prospecto Informativo o del Pacto Social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria para lo cual únicamente requerirá el voto de los Acciones Comunes Clase A. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad de Inversión deberá notificar a los Tenedores Registrados de las Acciones Comunes Clase B, en su condición de inversionistas, las modificaciones que se adopten sobre los asuntos tratados en el Artículo 173 de la Ley de Valores (según sea modificado de tiempo en tiempo), previo a la entrada en vigencia de tales modificaciones, a fin de concederle a los Tenedores Registrados de las Acciones Comunes Clase B, la oportunidad para redimir su Acciones Comunes Clase B. Queda entendido que tal notificación no constituirá un derecho de voto para efectos corporativos, toda vez que las Acciones Comunes Clase B son acciones sin derecho a voto. Las modificaciones a los términos y condiciones del Prospecto Informativo o del Pacto Social, deberán ser autorizadas por la SMV, conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 5-2004, según este sea modificado de tiempo en tiempo. Toda modificación al Prospecto Informativo o al Pacto Social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria surtirá efecto a partir de su registro ante la SMV.</u></p>
<p>III. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN INMOBILIARIA</p> <p>C. Características Básicas de las Acciones Comunes Clase B</p> <p>a. Derechos Políticos de las Acciones Comunes Clase B:</p>	<p>Los tenedores de las Acciones Comunes Clase B no tendrán derecho a voz ni a voto en las Juntas de Accionistas <b>excepto cuando se les haya convocado a las mismas por razón de que se necesitará el voto afirmativo de los tenedores de no menos del cincuenta punto uno por ciento (50.1%) de las Acciones Comunes Clase B presentes en la reunión, y la mitad más una de las Acciones Comunes Clase A, para aprobar una propuesta de la Junta de Accionistas o de la Junta Directiva para: (i) cambiar los derechos y privilegios de la Acciones Comunes Clase B, incluyendo el Derecho de Recompra, establecidos en el pacto social (quedando entendido que la modificación del pacto social para aumentar el número de Acciones Común B y emitirlas no requerirá tal aprobación), y (ii) modificar el literal (B) del Artículo Décimo Octavo del pacto social.</b></p>	<p>Los tenedores de las Acciones Comunes Clase B no tendrán derecho a voz ni a voto en las Juntas de Accionistas <i>(Se elimina el párrafo original y se agrega lo siguiente)</i>. <b>Por consiguiente, le asistirán a los tenedores de las Acciones Comunes Clase B los derechos referidos en el Artículo ciento setenta y tres (173) del Decreto Ley uno (1) de mil novecientos noventa y nueve (1999), que se transcribe a continuación, en el entendido de que dichos derechos aplicarán en la medida en que dicho artículo se mantenga vigente v/o según el mismo sea reformado de tiempo en tiempo “Artículo 173. Votación. Las cuotas de participación de una sociedad de inversión registrada podrán conferir o no conferir derecho a voto. Sin embargo, en el caso de sociedades de inversión registradas, si las cuotas de participación no confieren derecho a voto, ninguno de los siguientes cambios podrá entrar en vigencia si antes no se ha dado a los</b></p>

		<p><u>inversionistas notificación de dichos cambios y oportunidad razonable para redimir sus cuotas de participación: 1. Cambios de importancia en los objetivos o en las políticas de inversión. 2. Cambio de administrador de inversiones, de asesor de inversiones o de custodio. 3. Creación de una nueva clase o serie de cuotas de participación. 4. Cambios de importancia en los límites de endeudamiento. 5. Cambios de importancia en las políticas de dividendos. 6. Cambios de importancia en las políticas de redención o de recompra de cuotas de participación. 7. Aumentos en las comisiones y los cargos cobrados a los inversionistas. 8. Aumentos de importancia en las comisiones y los cargos pagados por la sociedad de inversión al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, al oferente o a otras personas que presten servicios a la sociedad de inversión”.</u></p>
<p><u>c.Derechos a solicitar redención:</u></p>	<p>Las Acciones Comunes Clase B no otorgan el derecho a solicitar su redención, salvo <b>según lo dispuesto en las leyes aplicables.</b></p>	<p>Las Acciones Comunes Clase B no otorgan el derecho a solicitar su redención, salvo <b><u>lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y tres (173) del Decreto Ley uno (1) de mil novecientos noventa y nueve (1999), según el mismo sea reformado de tiempo en tiempo.</u></b></p>
<p><u>XI. MODIFICACIÓN DEL PROSPECTO INFORMATIVO O DEL PACTO SOCIAL</u></p>	<p>Las Sociedad de Inversión Inmobiliaria se reserva el derecho de efectuar enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la oferta pública de las Acciones Comunes Clase B, con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. <b>Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de las Acciones Comunes Clase B, según su pacto social, y documentos relacionados con esta oferta, o en los casos así permitidos por la ley aplicable, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de las Acciones Comunes Clase B. Tales enmiendas se notificarán a la SMV y a la BVP, mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.</b>  <b>Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, el Prospecto Informativo como el pacto social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, podrán ser modificados en cualquier momento, mediante el voto favorable de la mayoría de las Acciones Comunes Clase A.</b></p>	<p>Las Sociedad de Inversión Inmobiliaria se reserva el derecho de efectuar enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la oferta pública de las Acciones Comunes Clase B, con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. <b><u>La Sociedad de Inversión podrá realizar cambios a los términos y condiciones de las Acciones Comunes Clase B o cualquier otro término o condición del Prospecto Informativo o del Pacto Social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, para lo cual únicamente requerirá el voto de los Acciones Comunes Clase A.</u></b>  <b><u>Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad de Inversión deberá notificar a los Tenedores Registrados de las Acciones Comunes Clase B, en su condición de inversionistas, las modificaciones que se adopten sobre los asuntos tratados en el Artículo 173 de la Ley de Valores (según sea modificado de tiempo en tiempo), previo a la entrada en vigencia de tales modificaciones, a fin de concederle a los Tenedores Registrados de las Acciones Comunes</u></b></p>

	<p>No obstante, cuando se trate de modificaciones a los asuntos descritos más adelante, se requerirá del voto favorable de la mayoría de las Acciones Comunes Clase A y del voto favorable del cincuenta punto uno por ciento (50.1%) de las Acciones Comunes Clase B, representadas en la respectiva junta de accionista en la que hubiese el quórum requerido o mediante dispensas escritas que alcance dicho porcentaje de aprobación. Los asuntos son los siguientes: (i) cambiar los derechos y privilegios de las Acciones Comunes Clase B establecidos en su pacto social y este Prospecto Informativo (quedando entendido que la modificación al pacto social para aumentar el número de Acciones Comunes Clase B y emitirlas no requerirá tal aprobación), o (ii) modificar el derecho de voto para las Acciones Comunes Clase B establecido en el artículo décimo noveno de su pacto social, o (iii) modificar el Derecho de Recompra de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria sobre las Acciones Comunes Clase B, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el artículo quinto, literal (C) de su pacto social.</p> <p>Cuando se trate de modificaciones relacionadas a alguno de los asuntos listados en el artículo 173 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, se seguirá el procedimiento indicado en la Sección III (C)(a) de este Prospecto informativo.</p> <p>Toda modificación al Prospecto Informativo o al pacto social deberá ser presentada ante la SMV para su autorización y sólo surtirá efecto a partir de su registro ante dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los acuerdos reglamentarios.</p>	<p><u>Clase B, la oportunidad para redimir su Acciones Comunes Clase B. Queda entendido que tal notificación no constituirá un derecho de voto para efectos corporativos, toda vez que las Acciones Comunes Clase B son acciones sin derecho a voto.</u></p> <p><u>Las modificaciones a los términos y condiciones del Prospecto Informativo o del Pacto Social, deberán ser autorizadas por la SMV, conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 5-2004, según este sea modificado de tiempo en tiempo. Toda modificación al Prospecto Informativo o al Pacto Social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria surtirá efecto a partir de su registro ante la SMV.</u></p>
--	---	---

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Registrar la modificación del Prospecto Informativo de la Sociedad de Inversión, **Premium Properties International, S.A.**, autorizada mediante Resolución SMV No. 247-19 del 28 de junio de 2019 y sus modificaciones en lo que respecta a lo siguiente:

Termino	Prospecto Original	Prospecto Modificado
<p><u>II. FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA</u></p>	<p><b>8.Riesgo por ausencia de control por parte de los accionistas comunes Clase B</b></p> <p>Las Acciones Comunes Clase B no otorgan derechos políticos a sus Tenedores Registrados, salvo en determinadas circunstancias que se describen en el literal a. de la Sección III (C), de este Prospecto Informativo.</p>	<p><b>8.Riesgo por ausencia de control por parte de los accionistas comunes Clase B</b></p> <p>Las Acciones Comunes Clase B no otorgan derechos políticos <u>ni derecho de voto alguno</u> a sus Tenedores Registrados. (Se elimina el texto siguiente)</p>

	<p>(...)</p> <p>En virtud de lo anterior, los titulares de Acciones Comunes Clase B no tienen injerencia alguna en la administración de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, ni en la toma de decisiones relacionadas con las inversiones realizadas por ésta; por lo tanto, las decisiones en su <b>mayoría se concentran</b> en los tenedores de las Acciones Comunes Clase A.</p> <p>10.Riesgo por posibles modificaciones a los términos y condiciones de la Oferta Pública</p> <p><b>La Sociedad de Inversión Inmobiliaria podrá modificar los términos y condiciones del Prospecto Informativo o de sus reglas constitutivas, conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 5-2004 emitido por la SMV. Dichas modificaciones podrán efectuarse mediante la presentación para su autorización ante la SMV, de la documentación precisa para ello y una solicitud de registro que incluirá la explicación sucinta de la modificación propuesta. Toda modificación al Prospecto Informativo o a las reglas constitutivas de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria surtirá efecto a partir de su registro ante la SMV. En adición, la Sociedad de Inversión Inmobiliaria se reserva el derecho de efectuar enmiendas a este Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la Oferta Pública de las Acciones Comunes Clase B, con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de las Acciones Comunes Clase B, según lo dispuesto en el pacto social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, y demás documentos relacionados con esta Oferta Pública, o en los casos así permitidos por la ley aplicable, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de las Acciones Comunes Clase B. Tales enmiendas se notificarán a la SMV y a la BVP, mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado. Para mayor detalle ver Título XI de este Prospecto Informativo.</b></p>	<p>(...)</p> <p>En virtud de lo anterior, los titulares de Acciones Comunes Clase B no tienen injerencia alguna en la administración de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, ni en la toma de decisiones relacionadas con las inversiones realizadas por ésta; por lo tanto, las decisiones en su <b>totalidad se conceden a</b> los tenedores de las Acciones Comunes Clase A.</p> <p>10.Riesgo por posibles modificaciones a los términos y condiciones de la Oferta Pública</p> <p><b><u>La Sociedad de Inversión Inmobiliaria se reserva el derecho de efectuar enmiendas a este Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la Oferta Pública de las Acciones Comunes Clase B, con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. La Sociedad de Inversión podrá realizar cambios a los términos y condiciones de las Acciones Comunes Clase B o cualquier otro término o condición del Prospecto Informativo o del Pacto Social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria para lo cual únicamente requerirá el voto de los Acciones Comunes Clase A. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad de Inversión deberá notificar a los Tenedores Registrados de las Acciones Comunes Clase B, en su condición de inversionistas, las modificaciones que se adopten sobre los asuntos tratados en el Artículo 173 de la Ley de Valores (según sea modificado de tiempo en tiempo), previo a la entrada en vigencia de tales modificaciones, a fin de concederle a los Tenedores Registrados de las Acciones Comunes Clase B, la oportunidad para redimir su Acciones Comunes Clase B. Queda entendido que tal notificación no constituirá un derecho de voto para efectos corporativos, toda vez que las Acciones Comunes Clase B son acciones sin derecho a voto. Las modificaciones a los términos y condiciones del Prospecto Informativo o del Pacto Social, deberán ser autorizadas por la SMV, conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 5-2004, según este sea modificado de tiempo en tiempo. Toda modificación al Prospecto Informativo o al Pacto Social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria surtirá efecto a partir</u></b></p>
--	--	--

		<u>de su registro ante la SMV.</u>
<p><b>III. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN INMOBILIARIA</b></p> <p>C. Características Básicas de las Acciones Comunes Clase B</p> <p>a. Derechos Políticos de las Acciones Comunes Clase B:</p>	<p>Los tenedores de las Acciones Comunes Clase B no tendrán derecho a voz ni a voto en las Juntas de Accionistas <b>excepto cuando se les haya convocado a las mismas por razón de que se necesitará el voto afirmativo de los tenedores de no menos del cincuenta punto uno por ciento (50.1%) de las Acciones Comunes Clase B presentes en la reunión, y la mitad más una de las Acciones Comunes Clase A, para aprobar una propuesta de la Junta de Accionistas o de la Junta Directiva para: (i) cambiar los derechos y privilegios de la Acciones Comunes Clase B, incluyendo el Derecho de Recompra, establecidos en el pacto social (quedando entendido que la modificación del pacto social para aumentar el número de Acciones Común B y emitir las no requerirá tal aprobación), y (ii) modificar el literal (B) del Artículo Décimo Octavo del pacto social.</b></p>	<p>Los tenedores de las Acciones Comunes Clase B no tendrán derecho a voz ni a voto en las Juntas de Accionistas <i>(Se elimina el párrafo original y se agrega lo siguiente)</i>. <b><u>Por consiguiente, le asistirán a los tenedores de las Acciones Comunes Clase B los derechos referidos en el Artículo ciento setenta y tres (173) del Decreto Ley uno (1) de mil novecientos noventa y nueve (1999), que se transcribe a continuación, en el entendido de que dichos derechos aplicarán en la medida en que dicho artículo se mantenga vigente y/o según el mismo sea reformado de tiempo en tiempo “Artículo 173. <u>Votación. Las cuotas de participación de una sociedad de inversión registrada podrán conferir o no conferir derecho a voto. Sin embargo, en el caso de sociedades de inversión registradas, si las cuotas de participación no confieren derecho a voto, ninguno de los siguientes cambios podrá entrar en vigencia si antes no se ha dado a los inversionistas notificación de dichos cambios y oportunidad razonable para redimir sus cuotas de participación: 1. Cambios de importancia en los objetivos o en las políticas de inversión. 2. Cambio de administrador de inversiones, de asesor de inversiones o de custodio. 3. Creación de una nueva clase o serie de cuotas de participación. 4. Cambios de importancia en los límites de endeudamiento. 5. Cambios de importancia en las políticas de dividendos. 6. Cambios de importancia en las políticas de redención o de recompra de cuotas de participación. 7. Aumentos en las comisiones y los cargos cobrados a los inversionistas. 8. Aumentos de importancia en las comisiones y los cargos pagados por la sociedad de inversión al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, al oferente o a otras personas que presten servicios a la sociedad de inversión”.</u></u></b></p>
<p>c. Derechos a solicitar redención:</p>	<p>Las Acciones Comunes Clase B no otorgan el derecho a solicitar su redención, salvo <b>según lo dispuesto en las leyes aplicables.</b></p>	<p>Las Acciones Comunes Clase B no otorgan el derecho a solicitar su redención, salvo <b>lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y tres (173) del Decreto Ley uno (1) de mil novecientos noventa y nueve (1999), según el mismo sea reformado de tiempo en tiempo.</b></p>
<p><b>XI. MODIFICACIÓN DEL PROSPECTO</b></p>	<p>Las Sociedad de Inversión Inmobiliaria se reserva el derecho de efectuar</p>	<p>Las Sociedad de Inversión Inmobiliaria se reserva el derecho de efectuar</p>


<p><u>INFORMATIVO O DEL PACTO SOCIAL</u></p>	<p>enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la oferta pública de las Acciones Comunes Clase B, con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de las Acciones Comunes Clase B, según su pacto social, y documentos relacionados con esta oferta, o en los casos así permitidos por la ley aplicable, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de las Acciones Comunes Clase B. Tales enmiendas se notificarán a la SMV y a la BVP, mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.</p> <p>Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, el Prospecto Informativo como el pacto social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, podrán ser modificados en cualquier momento, mediante el voto favorable de la mayoría de las Acciones Comunes Clase A.</p> <p>No obstante, cuando se trate de modificaciones a los asuntos descritos más adelante, se requerirá del voto favorable de la mayoría de las Acciones Comunes Clase A y del voto favorable del cincuenta punto uno por ciento (50.1%) de las Acciones Comunes Clase B, representadas en la respectiva junta de accionista en la que hubiese el quórum requerido o mediante dispensas escritas que alcance dicho porcentaje de aprobación. Los asuntos son los siguientes: (i) cambiar los derechos y privilegios de las Acciones Comunes Clase B establecidos en su pacto social y este Prospecto Informativo (quedando entendido que la modificación al pacto social para aumentar el número de Acciones Comunes Clase B y emitir las no requerirá tal aprobación), o (ii) modificar el derecho de voto para las Acciones Comunes Clase B establecido en el artículo décimo noveno de su pacto social, o (iii) modificar el Derecho de Recompra de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria sobre las Acciones Comunes Clase B, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el artículo quinto, literal (C) de su pacto social.</p> <p>Cuando se trate de modificaciones relacionadas a alguno de los asuntos listados en el artículo 173 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, se seguirá el procedimiento indicado en la Sección III (C)(a) de este Prospecto</p>	<p>enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la oferta pública de las Acciones Comunes Clase B, con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación.</p> <p><u>La Sociedad de Inversión podrá realizar cambios a los términos y condiciones de las Acciones Comunes Clase B o cualquier otro término o condición del Prospecto Informativo o del Pacto Social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, para lo cual únicamente requerirá el voto de los Acciones Comunes Clase A.</u></p> <p><u>Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad de Inversión deberá notificar a los Tenedores Registrados de las Acciones Comunes Clase B, en su condición de inversionistas, las modificaciones que se adopten sobre los asuntos tratados en el Artículo 173 de la Ley de Valores (según sea modificado de tiempo en tiempo), previo a la entrada en vigencia de tales modificaciones, a fin de concederle a los Tenedores Registrados de las Acciones Comunes Clase B, la oportunidad para redimir su Acciones Comunes Clase B. Queda entendido que tal notificación no constituirá un derecho de voto para efectos corporativos, toda vez que las Acciones Comunes Clase B son acciones sin derecho a voto.</u></p> <p><u>Las modificaciones a los términos y condiciones del Prospecto Informativo o del Pacto Social, deberán ser autorizadas por la SMV, conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 5-2004, según este sea modificado de tiempo en tiempo. Toda modificación al Prospecto Informativo o al Pacto Social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria surtirá efecto a partir de su registro ante la SMV.</u></p>
--	---	--

	<b>informativo.</b> <b>Toda modificación al Prospecto Informativo o al pacto social deberá ser presentada ante la SMV para su autorización y sólo surtirá efecto a partir de su registro ante dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los acuerdos reglamentarios.</b>	
--	---	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Rafael García Mayorca**  
**Director de Emisores**

/M. Ramírez- Dirección de Emisores

